



2026/2190

29.9.2026

DECISIÓN (PESC) 2026/2190 DEL CONSEJO

de 28 de septiembre de 2026

que modifica la Acción Común 2005/889/PESC por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 42, apartado 4, y su artículo 43, apartado 2,

Vista la propuesta de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 25 de noviembre de 2005, el Consejo adoptó la Acción Común 2005/889/PESC ⁽¹⁾ por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah).
- (2) El 30 de abril de 2025, en el contexto de la revisión estratégica coordinada de la EU BAM Rafah y la Misión de Policía de la Unión Europea para los Territorios Palestinos (EUPOL COPPS), el Comité Político y de Seguridad (CPS) acordó que los mandatos de ambas misiones debían prorrogarse hasta el 30 de junio de 2027.
- (3) En sus Conclusiones de 19 de marzo de 2026, el Consejo Europeo reiteró, entre otras cosas, la adhesión de la Unión Europea al Derecho internacional y a una paz global, justa y duradera basada en la solución de dos Estados. La Unión reiteró su disposición a trabajar en la aplicación del Plan Integral para Poner Fin al Conflicto de Gaza de conformidad con la Resolución 2803 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (en lo sucesivo, «Consejo de Seguridad»), e hizo un llamamiento a todas las partes en favor de la plena aplicación del alto el fuego y de todas las demás disposiciones de la Resolución 2803 del Consejo de Seguridad, en consonancia con las resoluciones del Consejo de Seguridad y con los principios políticos y jurídicos internacionales pertinentes.
- (4) El 29 de junio de 2026, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2026/1467 ⁽²⁾, que prorrogaba la EU BAM Rafah tres meses, hasta el 30 de septiembre de 2026.
- (5) Teniendo en cuenta la información comunicada por Israel y por la Autoridad Palestina, la EU BAM Rafah debe prorrogarse nueve meses.
- (6) Por lo tanto, procede modificar la Acción Común 2005/889/PESC en consecuencia.
- (7) La EU BAM Rafah se efectuará en el contexto de una situación que puede deteriorarse y que podría dificultar el logro de los objetivos de la acción exterior de la Unión tal como se recogen en el artículo 21 del Tratado.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Acción Común 2005/889/PESC se modifica como sigue:

1) En el artículo 13, apartado 1, se añade el párrafo siguiente:

«El importe de referencia financiera destinado a cubrir los gastos asociados a la EU BAM Rafah para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2026 y el 30 de junio de 2027 será de 10 282 125,00 EUR.».

⁽¹⁾ Acción Común 2005/889/PESC del Consejo, de 25 de noviembre de 2005, por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (DO L 327 de 14.12.2005, p. 28, ELI: http://data.europa.eu/eli/joint_action/2005/889/oj).

⁽²⁾ Decisión (PESC) 2026/1467 del Consejo, de 29 de junio de 2026, que modifica la Acción Común 2005/889/PESC por la que se establece una Misión de asistencia fronteriza de la Unión Europea para el paso fronterizo de Rafah (EU BAM Rafah) (DO L, 2026/1467, 30.6.2026, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2026/1467/oj>).

2) En el artículo 16, el párrafo segundo se sustituye por el texto siguiente:

«Expirará el 30 de junio de 2027.».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Será aplicable a partir del 1 de octubre de 2026.

Hecho en Bruselas, el 28 de septiembre de 2026.

Por el Consejo

El Presidente

M. HEYDON
